



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber: Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción V y VI, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 29 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión de Cabildo de fecha veintiocho de marzo del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

“REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE”



“REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE”

TÍTULO PRIMERO

DE LAS GENERALIDADES DEL REGLAMENTO

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones de este Reglamento son de orden público, interés social, observancia general y obligatoria en todo el territorio municipal y tienen por objeto establecer las bases de coordinación, colaboración, apoyo, fomento y promoción del deporte, así como la instalación e instrumentación del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, en términos de lo dispuesto por el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 6 y 7 de la Ley General de Cultura Física y Deporte; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, 4, 8 y 11 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Oaxaca; así como el artículo 195 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

ARTÍCULO 2. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Oaxaca;
- II. Bando: El Bando de Policía y Gobierno de Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca;
- III. Comisario: El encargado de vigilar la correcta aplicación de los recursos del IMDEPORTE, así como el cumplimiento de sus objetivos, planes y programas;
- IV. Comisión: La comisión de juventud y deporte.
- V. Consejo Directivo: El Consejo Directivo, como órgano máximo del IMDEPORTE;
- VI. Constitución: La Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
- VII. Dependencias o Unidades: Los organismos que integran la Administración Pública Municipal Centralizada de acuerdo a su organigrama;
- VIII. Director: A la o el Titular del IMDEPORTE;
- IX. Entidades: Los organismos públicos desconcentrados, descentralizados, iniciativa privada con interés de participación, fideicomisos públicos municipales y Consejos de la Administración Pública Municipal;
- X. IMDEPORTE: El Instituto Municipal del Deporte;
- XI. Ley Orgánica Municipal: Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;

- XII. LCFDEO: Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Oaxaca.
- XIII. LPDASPM: Ley de Planeación y Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales del Estado de Oaxaca
- XIV. Municipio: El Municipio de Oaxaca de Juárez;
- XV. Reglamento: El presente Reglamento;
- XVI. Sistema: El Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.

ARTÍCULO 3. Toda persona tiene derecho a la cultura física y la práctica del deporte, por lo que mediante este Reglamento se establecen las bases para garantizar el adecuado ejercicio de este derecho humano

ARTÍCULO 4. Son sujetos de este Reglamento las siguientes personas e instancias deportivas:

- I. Deportistas;
- II. Instituciones;
- III. Asociaciones;
- IV. Ligas;
- V. Clubes;
- VI. Promotores;
- VII. Entrenadores;
- VIII. Jueces y Árbitros, y
- IX. Los representantes de espacios educativos que fomenten el deporte y la

cultura física.

ARTÍCULO 5. El ejercicio y desarrollo del derecho al deporte y a la cultura física tienen como base los siguientes principios:

- I.** La práctica de la cultura física y el deporte es un derecho fundamental para todas y todos;
- II.** La práctica del deporte constituye un elemento esencial de la educación;
- III.** El derecho a la cultura física y deporte constituye un estímulo para el desarrollo afectivo, físico, intelectual y social de todas y todos, además de ser un factor de equilibrio y autorrealización;
- IV.** Los programas en materia de cultura física y deporte deben responder a las necesidades individuales y sociales, existiendo responsabilidad pública en el fomento cualitativo y cuantitativo del deporte;
- V.** La enseñanza, capacitación, gestión, administración y desarrollo del deporte y la cultura física deben confiarse a un personal calificado y certificado, o con conocimientos en la materia;
- VI.** Para la práctica del deporte es indispensable una infraestructura adecuada; la generación de sistemas de financiamiento y administración eficientes y estables, que permitan desarrollar políticas y programas que contribuyan al objetivo común de hacer de la cultura física y el deporte un derecho de todas y todos;
- VII.** Las instituciones deportivas públicas y privadas del Municipio deben

- colaborar y cooperar en forma estrecha y responsable en la promoción, fomento y estímulo del derecho a la práctica del deporte y cultura física;
- VIII.** La distinción entre las diversas manifestaciones o modalidades del deporte resulta necesaria para el óptimo, equitativo y ordenado desarrollo del Programa Municipal de Cultura Física y Deporte;
 - IX.** El desarrollo y la práctica del deporte debe realizarse observando sus bases éticas;
 - X.** En el desarrollo del deporte debe protegerse la dignidad, integridad, salud y seguridad de los deportistas, así mismo debe asegurarse y defenderse el desarrollo sostenible del deporte;
 - XI.** La práctica del deporte, como derecho fundamental e incluyente, abarca de manera integral a las personas con discapacidad, en las que se impulsarán políticas públicas en caminadas a su acceso a la cultura física y el deporte;
 - XII.** La existencia de una adecuada cooperación a nivel municipal, estatal, nacional e internacional es necesaria para el desarrollo equilibrado y universal del deporte y la cultura física, y
 - XIII.** Fomentar el respeto a las actitudes solidarias, propiciar la cultura de paz, de la legalidad y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones.

TÍTULO SEGUNDO

DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA

ARTÍCULO 6. En cumplimiento de lo establecido en la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Oaxaca, se crea el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, el cual tendrá el carácter de órgano de vinculación de las necesidades de la sociedad y de las acciones del gobierno.

ARTÍCULO 7. El Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, a través de la o el Director del IMDEPORTE, elaborará y actualizará el Programa Municipal del Deporte y Cultura Física, con asesoría del Instituto Municipal de Planeación, para ser implementado en el Municipio.

ARTÍCULO 8. El Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, se integrará por la o el Presidente Municipal; la o el Director del IMDEPORTE; la o el Director del Instituto Municipal de la Juventud; la o el Director del Instituto Municipal de Planeación; la Comisión de Juventud y Deporte del Ayuntamiento; las Dependencias, Organismos e instituciones públicas y privadas, sociedades y asociaciones deportivas que en el ámbito de su competencia tengan como objeto, generar las acciones, financiamiento y programas necesarios para la

coordinación, fomento, apoyo, promoción, difusión y desarrollo de la cultura física y el deporte, así como el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales.

ARTÍCULO 9. El Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, a través del IMDEPORTE, otorgará los registros a las Ligas Deportivas Municipales, asociaciones y Sociedades Deportivas del Municipio, en los términos de la Ley Estatal y General de la materia.

El registro a que se refiere el párrafo anterior, será requisito indispensable para su integración al respectivo Sistema Municipal.

ARTÍCULO 10. El Sistema Municipal coordinará sus actividades para coadyuvar en la aplicación de las políticas, planes y programas que en materia de activación física, cultura física y deporte se adopten por el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte.

TÍTULO TERCERO

DE LA NATURALEZA, PATRIMONIO, DOMICILIO,
ESTRUCTURA Y ATRIBUCIONES DEL IMDEPORTE

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA NATURALEZA DEL IMDEPORTE

ARTÍCULO 11. Para el cumplimiento de lo establecido en los artículos 15 Fracción XIII y 44 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Oaxaca, y del objeto de este Reglamento, se crea el Instituto Municipal del Deporte (IMDEPORTE), el cual es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es elaborar, impulsar e implementar programas y acciones en materia deportiva y cultura física, con la finalidad de visibilizar su importancia en el cuidado de la salud de la sociedad y coordinar la participación de los organismos públicos o privados de la materia.

ARTÍCULO 12. El IMDEPORTE rendirá un informe trimestral al Ayuntamiento, de las actividades y estados financieros, independientemente de las comparecencias que deberán realizar su director o directora a petición de la Comisión.

ARTÍCULO 13. El IMDEPORTE podrá obtener recursos provenientes de la administración de instalaciones deportivas que le asigne el ayuntamiento, escuelas de formación y programas por lo que cobre una cuota de recuperación bajo el concepto de derechos que autorice el órgano de gobierno de acuerdo a

la tarifa que le señale la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal correspondiente.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL PATRIMONIO Y DOMICILIO DEL IMDEPORTE

ARTÍCULO 14. El patrimonio del IMDEPORTE estará constituido por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles que le asigne y transmita el Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca;
- II. Las recursos presupuestales serán asignadas por el H. Ayuntamiento conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio anual que corresponda.
- III. Los subsidios y aportaciones que otorguen los gobiernos Federal y Estatal;
- IV. Los ingresos que se obtengan por concepto de derechos, conforme a la tarifa que se cobre a los usuarios por los servicios que preste, previa aprobación anual del Consejo Directivo y disposición en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal correspondiente;
- V. Los donativos, herencias, legados, cesiones y aportaciones que en bienes o en efectivo le otorguen los particulares o cualquier institución de beneficencia pública o privada;
- VI. Las acciones, derechos, bienes muebles, inmuebles y recursos o productos

que se adquieran por cualquier título legal.

ARTÍCULO 15. Se considera parte integrante del Patrimonio del IMDEPORTE, los programas informáticos, Reglamentos, Manuales y Lineamientos que, con sus características intelectuales y probada funcionalidad, resulten un invaluable aporte, que se desarrollen por cuenta o a cargo del IMDEPORTE, salvo disposición contractual en contrario.

Por lo tanto, el Consejo Directivo inscribirá los derechos de autor a favor del IMDEPORTE previa autorización de sus autores.

ARTÍCULO 16. El patrimonio del IMDEPORTE es inembargable e imprescriptible.

ARTÍCULO 17. Para todos los efectos legales, el IMDEPORTE tendrá su domicilio dentro del Territorio del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS ATRIBUCIONES Y ESTRUCTURA DEL IMDEPORTE

SECCIÓN PRIMERA

DE LAS ATRIBUCIONES DEL IMDEPORTE

ARTÍCULO 18. Corresponde al IMDEPORTE elaborar, impulsar e implementar programas y acciones en materia de cultura física y deporte con la finalidad de visibilizar su importancia en el cuidado de la salud en todos los niveles de la sociedad y coordinar la participación de los organismos públicos o privados de la materia.

Tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Fomentar, promover e impulsar la cultura física y el deporte en sus diversas disciplinas;
- II. Administrar las instalaciones y espacios deportivos construidos en el territorio Municipal, que estén a cargo del Ayuntamiento, previo acuerdo del mismo, lo que incluye gestionar su mantenimiento preventivo y correctivo;
- III. Promover centros de iniciación y enseñanza deportivas de las distintas disciplinas;
- IV. Gestionar clínicas deportivas para entrenadores y deportistas de las distintas disciplinas;
- V. Realizar eventos deportivos y recreativos municipales, regionales, estatales y nacionales, en coordinación con las instancias competentes;
- VI. Analizar las propuestas tendientes a la ejecución y evaluación de la

- política municipal en el ámbito del deporte, a fin de obtener mayor participación en los programas;
- VII. Impulsar la práctica organizada del deporte en todos los grupos y sectores del Municipio y promover el uso de las instalaciones deportivas;
 - VIII. Propiciar la interacción e integración familiar y social a través de la práctica del deporte;
 - IX. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores, trabajadores y las personas con discapacidad;
 - X. Establecer los mecanismos que aseguren la participación de los deportistas en la preparación de los programas, conforme a las convocatorias que se emitan;
 - XI. Coordinar, rescatar y fomentar la enseñanza y práctica del deporte en el Municipio;
 - XII. Elaborar el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, a fin de ejecutar actividades encaminadas a la organización de eventos de carácter municipal, promoviendo la inclusión de todos los sectores tradicionalmente excluidos;
 - XIII. Promover la creación de ligas municipales en las diversas disciplinas deportivas, así como apoyar y fortalecer el funcionamiento de las ya existentes para participar en competencias deportivas a nivel municipal o estatal, debidamente inscritas en el registro municipal del deporte;
 - XIV. Proponer programas de capacitación en materia de deporte;

- XV. Implementar mecanismos que garanticen la conservación y buen uso de las instalaciones deportivas municipales, procurando su óptimo aprovechamiento;
- XVI. Impulsar, la construcción, el mantenimiento, mejoramiento y adaptación de áreas para la práctica del deporte;
- XVII. Impulsar, promover y apoyar a los deportistas con discapacidad en la práctica del deporte, procurando la adecuación de las instalaciones y espacios deportivos del Municipio, a fin de facilitar su libre acceso y desarrollo;
- XVIII. Fomentar a través de entes públicos y privados el apoyo a los deportistas sobresalientes para fortalecer sus habilidades y representen dignamente al Municipio;
- XIX. Gestionar recursos económicos ante organismos públicos y privados, estatales, nacionales e internacionales, para un mejor desempeño de sus atribuciones;
- XX. Difundir y promover la realización de eventos deportivos institucionales, así como incorporar aquellos que considere de importancia en la vida deportiva del Municipio;
- XXI. Contribuir al cumplimiento de los compromisos institucionales contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo en el ámbito de su competencia;
- XXII. Promover y suscribir convenios de colaboración con instancias oficiales y

privadas competentes en materia del deporte, para el óptimo ejercicio de las atribuciones conferidas en este Reglamento;

XXIII. Gestionar el otorgamiento de estímulos y apoyos para el desarrollo y fomento de la cultura física y el deporte;

XXIV. Promover la creación de asociaciones municipales que desarrollen actividades deportivas y generar su incorporación a los sistemas estatal y nacional del deporte;

XXV. Aplicar conforme a lo autorizado por el Consejo Directivo y la normatividad vigente, los recursos presupuestales que el Ayuntamiento asigne para el deporte en el Municipio;

XXVI. Vigilar la elaboración anual y actualización periódica del diagnóstico de infraestructura deportiva municipal a cargo de la dependencia municipal competente;

XXVII. Proponer al Sistema Municipal, en el mes de enero de cada ejercicio constitucional, y actualizar en el mes de diciembre de cada año, el calendario de actividades deportivas especiales e interinstitucionales, previendo que se atienda la mayor parte de las disciplinas deportivas.

XXVIII. Corresponde al IMDEPORTE, elaborar, impulsar e implementar programas y acciones en materia de cultura física y deporte, así como organizar de manera anual y bajo los lineamientos que determine El Consejo Directivo del Instituto Municipal del Deporte, la convocatoria, elección y entrega del Premio Municipal del Deporte y del incentivo Municipal al Deporte Adaptado, mismos que deberán ser equivalentes. (Adición aprobada en sesión ordinaria de Cabildo de 20 julio del 2023)

Estas actividades especiales tendrán como objetivo la vinculación y coordinación de eventos deportivos municipales con los de carácter estatal, regional y nacional. Dicho calendario se someterá al Sistema Municipal, para su análisis y aprobación;

Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales, este Reglamento, los lineamientos de la materia y los manuales respectivos.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL IMDEPORTE

ARTÍCULO 19. Para el cumplimiento de sus atribuciones, el IMDEPORTE contará con los siguientes órganos:

- I. El Consejo Directivo;
- II. La Dirección General,
- III. El Cuerpo Técnico.

SECCIÓN TERCERA DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 20. El Consejo Directivo es el órgano de gobierno y máxima autoridad del IMDEPORTE. Estará integrado por nueve miembros, conforme a lo

siguiente:

- I. La o el Presidente Municipal en funciones será el Presidente del Consejo Directivo, pudiendo designar en su ausencia, a un Presidente Suplente, que no deberá ocupar cargo alguno como consejero. El Presidente del Consejo tendrá en todo momento voto de calidad en la toma de decisiones en caso de empate;
- II. La o el Director General de IMDEPORTE será el Secretario del Consejo, con voz, pero sin derecho a voto en las sesiones. Este podrá designar a un suplente, previa autorización del Presidente Municipal;
- III. La o el Secretario Técnico de la Presidencia Municipal, será el Secretario Técnico, con voz y voto; podrá ser acompañado a las sesiones del Consejo por el personal técnico que estime necesario, con derecho a voz y sin voto;
- IV. Cinco Concejales del Ayuntamiento, con voz y voto, electos en sesión de cabildo, dentro de los que se incluirá necesariamente a quienes integren la Comisión de Cultura y Deporte, y
- V. Un Comisario, que será la o el Contralor Interno Municipal; quien

participará con derecho a voz, pudiendo designar en su ausencia, un Comisario Suplente.

ARTÍCULO 21. Los acuerdos que tome el Consejo Directivo, serán aprobados por mayoría de votos de sus integrantes.

ARTÍCULO 22. Podrán participar con voz, pero sin voto, los representantes de las Dependencias y Entidades del Ayuntamiento, a través de invitación que les dirija el Presidente, a propuesta de cualquier integrante del Consejo Directivo.

SECCIÓN CUARTA

DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 23. El Consejo Directivo contará con las siguientes atribuciones:

- I. Revisar y en su caso, aprobar el Plan Operativo Anual del IMDEPORTE;
- II. Revisar, proponer ajustes o adecuaciones, y autorizar el presupuesto anual del IMDEPORTE;
- III. Emitir la convocatoria para seleccionar a los ciudadanos miembros del Consejo Consultivo; elegir y ratificar a sus integrantes de acuerdo con las bases establecidas en la convocatoria; así como emitir los lineamientos del

Consejo Consultivo;

- IV. Analizar y en su caso aprobar, el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, así como su actualización correspondiente;
- V. Autorizar la creación y funcionamiento de patronatos o fundaciones vinculadas al IMDEPORTE, que contribuyan a impulsar y fortalecer el derecho a la cultura física, deporte y recreación en el Municipio;
- VI. Aprobar el presupuesto del IMDEPORTE.
- VII. Autorizar y someter en su caso el Ayuntamiento lo relativo a la disposición del patrimonio del IMDEPORTE.
- VIII. Aprobar las políticas públicas sobre cultura física y deporte que deben implementarse en el territorio Municipal, y
- IX. Pronunciarse respecto de aquellos asuntos relevantes que deba someter el IMDEPORTE al Ayuntamiento.

TITULO CUARTO

DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

CAPITULO PRIMERO

DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 24. Son atribuciones del Presidente del Consejo Directivo, las siguientes:

- I. Presidir las reuniones y sesiones del Consejo Directivo del IMDEPORTE;
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo;
- III. Proponer al Ayuntamiento el monto de las partidas presupuestales que deban asignarse al IMDEPORTE.
- IV. Informar al Ayuntamiento y a la sociedad sobre los resultados alcanzados en materia de cultura física y deporte en el Municipio, y
- V. Las demás que señalan las Leyes aplicables en la materia.

CAPITULO SEGUNDO

DEL COMISARIO DEL IMDEPORTE

ARTÍCULO 25. Para asegurar el cumplimiento de los objetivos, planes y programas del IMDEPORTE, éste contará con un Comisario, el cual será la o el Contralor Interno Municipal.

ARTÍCULO 26. Las áreas administrativas del IMDEPORTE deberán proporcionar al Comisario la información y documentación que requiera para el desarrollo adecuado de sus funciones.

ARTÍCULO 27. La o el Comisario rendirá un informe semestral al Ayuntamiento y al Consejo Directivo de las observaciones o anomalías que detecte en la operatividad del IMDEPORTE, para que se realicen los ajustes necesarios.

CAPITULO TERCERO

DE LAS OBLIGACIONES COMUNES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 28. Corresponde a los miembros del Consejo Directivo:

- I. Asistir a las sesiones que convoque el Presidente del Consejo Directivo, Grupos de Trabajo o Comisiones, participando en la toma de decisiones;
- II. Exponer sus opiniones e ideas, así como los proyectos y sugerencias en los asuntos que analice el Consejo Directivo;
- III. Crear y formar parte de las Comisiones para temas específicos y asistirá las reuniones para las que sean convocados;
- IV. Analizar la información proporcionada por el IMDEPORTE, para su discusión y aprobación en las sesiones;
- V. Analizar periódicamente el resultado de las actividades del Consejo Directivo, así como el propio desempeño al interior de las Comisiones y

Grupos de Trabajo;

- VI. Solicitar y proponer puntos de acuerdo y agregados al orden del día en las sesiones que correspondan, a través del Secretario Técnico del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 29. Los miembros del Consejo Directivo tendrán derecho a:

- I. Voz y voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo;
- II. Formar parte de las Comisiones y Grupos de Trabajo;
- III. Tener acceso a toda la información referente a la integración, sesiones y actividades del Consejo Directivo, de las Comisiones y Grupos de Trabajo.
- IV. Designar libremente a un suplente.

ARTÍCULO 30. Todos los cargos y nombramientos del Consejo Directivo establecidos en este Reglamento son de carácter honorario, por lo que no se recibirá retribución alguna por el desempeño de sus funciones a excepción del Director General del IMDEPORTE.

ARTÍCULO 31. Cuando un Consejero o Consejera no registre asistencia en dos sesiones ordinarias a lo largo del periodo de un año, será requerido mediante oficio elaborado por el Presidente del Consejo Directivo del IMDEPORTE,

respecto de su voluntad de permanecer o no en el Consejo Directivo.

TITULO QUINTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO

CAPITULO PRIMERO DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 32. Las sesiones del Consejo Directivo podrán ser ordinarias y extraordinarias, mismas que serán públicas. Dichas sesiones podrán realizarse de manera virtual mediante el uso de tecnología y la red de internet.

ARTÍCULO 33. El Consejo Directivo deberá sesionar de manera ordinaria cada dos meses, o de manera extraordinaria cuando se requiera. Las sesiones ordinarias deberán establecerse en el calendario anual que para tal efecto apruebe el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 34. Las y los ciudadanos que tengan el deseo de participar con voz dentro de las sesiones deberán presentar solicitud por escrito debidamente fundada y motivada a cualquier integrante del Consejo Directivo quien lo someterá a consideración del Pleno.

ARTÍCULO 35. Las Convocatorias para las sesiones ordinarias del Consejo Directivo deberán notificarse a las y los Consejeros, en un plazo no menor a tres días hábiles previos a la realización de cada sesión, con su respectiva orden del día en la que se establezcan lo siguiente:

- I. Pase de lista, verificación del quórum e instalación legal de la sesión;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior;
- IV. Informe sobre el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos;
- V. Asuntos en cartera;
- VI. Asuntos generales;
- VII. Clausura de la sesión.

Con la convocatoria deberán agregarse todos los documentos e información necesaria de los temas a tratar en la sesión que corresponda.

ARTÍCULO 36.- Las sesiones extraordinarias, se celebrarán cuando exista un asunto urgente que tratar en el lugar y horario que se indique en la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 37.- Cuando se trate de sesiones extraordinarias, la convocatoria correspondiente se hará saber a través de oficio citatorio, con al menos

veinticuatro horas de anticipación a la hora señalada para el desahogo de la sesión, siempre y cuando la atención del asunto a tratar lo permita, indicando el asunto que origina la sesión.

En las sesiones extraordinarias únicamente se desahogarán el o los asuntos establecidos en la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 38. El quórum legal para las sesiones del Consejo Directivo se integrará con el cincuenta por ciento más uno de sus miembros.

En el caso de que en virtud de primera convocatoria a sesión ordinaria, no se reúna el quórum requerido, el Presidente del Consejo Directivo, de inmediato emitirá una segunda convocatoria, misma que deberá celebrarse a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes de la emisión de dicha convocatoria.

En el caso de que en virtud de primera convocatoria a sesión extraordinaria no se reúna el quórum requerido, la o el presidente del Consejo Directivo de inmediato emitirá una segunda convocatoria, misma que deberá celebrarse el mismo día de la convocatoria.

ARTÍCULO 39. Para desarrollar la discusión de un asunto, quien presida la sesión solicitará a la o el Secretario Técnico que haga una lista de oradores, en la que

deberá escribir el nombre de los integrantes que deseen hacer uso de la palabra, a favor o en contra del punto a discusión, para ello se considerará lo siguiente:

- I. Se contará con un tiempo de hasta 5 minutos, en la primera ronda. Después de haber intervenido todos los oradores que así desearon hacerlo en la primera ronda, la o el Presidente preguntará si el punto está suficientemente discutido y, en caso de no ser así, se realizará una segunda ronda de debates;
- II. En la segunda ronda los oradores participarán de acuerdo con las reglas fijadas para la primera, pero sus intervenciones no podrán exceder de hasta 3 minutos;
- III. Después de haber intervenido todos los oradores que así desearon hacerlo en la segunda ronda, la o el Presidente preguntará si el punto está suficientemente discutido y, en caso de no ser así, se realizará una tercera ronda de debates;
- IV. En la tercera ronda los oradores participarán de acuerdo con las reglas fijadas para la primera, pero sus intervenciones no podrán exceder de hasta 2 minutos;
- V. Adicionalmente; los funcionarios y personal técnico, que a petición de los miembros del Consejo Directivo comparezcan a las sesiones podrán, sin tomar parte en las deliberaciones, hacer uso de la palabra para rendir

informes o ilustrar al Consejo Directivo acerca de la materia de su responsabilidad. Sus intervenciones no excederán el tiempo establecido a los oradores para la primera ronda, sin perjuicio de que el Consejo Directivo pueda, en votación económica, prorrogar dicha intervención hasta agotar definitivamente el punto, con la finalidad de dejar el tema suficientemente claro; siendo esto posible en cada una de las tres rondas de discusión.

- VI. Por aprobación de las dos terceras partes de los integrantes presentes, se podrá considerar que el asunto, se encuentra suficientemente discutido y se someterá a su votación, si es el caso, pasándose a la discusión del siguiente asunto o punto del orden del día, según corresponda.

ARTÍCULO 40. El acta de sesiones del Consejo Directivo deberá incluir el orden del día, así como las resoluciones y acuerdos tomados, dichas actas deberán ser firmadas por las y los Consejeros asistentes a la sesión, indicando la fecha, hora y lugar de la realización de la misma. Al acta se le anexará la lista de asistencia correspondiente, así como documentos y demás elementos relevantes relativos a los asuntos tratados en la sesión.

CAPITULO SEGUNDO

DE LAS COMISIONES Y GRUPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 41. El Consejo Directivo en ejercicio de sus funciones podrá crear Comisiones o Grupos de Trabajo que considere necesario para el cumplimiento de los fines del IMDEPORTE.

ARTÍCULO 42. Las Comisiones y Grupos de Trabajo estarán integradas por un Coordinador o Coordinadora y el número de miembros necesarios, los cuales serán designados por la mayoría simple de los miembros del Consejo Directivo, presentes en la sesión que corresponda.

TITULO SEXTO

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL IMDEPORTE Y SU CUERPO TÉCNICO

CAPITULO PRIMERO

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL IMDEPORTE

ARTÍCULO 43. Al frente del IMDEPORTE habrá una Directora o Director General, que será designado través de una convocatoria pública por el Presidente Municipal, y aprobado por las y los concejales que integran el honorable cabildo.

ARTÍCULO 44. Para ser Directora o Director General del IMDEPORTE se requiere:

- I. Ser originario o vecino del Municipio o contar con al menos tres años de residencia en el mismo previos al día de su designación;
- II. Ser de reconocida honorabilidad, y
- III. Demostrar y acreditar conocimiento profesional o experiencia suficiente sobre alguna disciplina del deporte o cultura física.
- IV. No tener parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el cuarto grado con el Presidente Municipal y Concejales

ARTÍCULO 45. La calidad de Directora o Director General del IMDEPORTE, se pierde:

- I. Por causa grave que imposibilite el cumplimiento de sus funciones;
- II. Por incumplimiento constante de sus obligaciones o por ausencias injustificadas a dos o más sesiones consecutivas de consejo;
- III. Por decisión de al menos las dos terceras partes del Consejo Directivo; y,
- IV. Por renuncia expresa.
- v. Por sentencia ejecutoriada en materia penal.
- vi. Por causa de responsabilidad administrativa grave.

ARTÍCULO 46. La o el Director General del IMDEPORTE tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar legalmente al IMDEPORTE con todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración;
- II. Acudir a los llamados y atender los requerimientos de la Comisión y concejales del Ayuntamiento.
- III. Firmar convenios de colaboración y contratos con Dependencias públicas, instituciones académicas, organismos de la sociedad civil; organismos privados o cualquier otro que contribuya con el desarrollo del Municipio y estén alineados con los fines del IMDEPORTE;
- IV. Implementar acciones encaminadas a la promoción, fomento y desarrollo en materia de cultura física, recreación y deporte;
- V. Velar por el correcto funcionamiento del IMDEPORTE;
- VI. Coordinar los diversos mecanismos y órganos que intervienen en el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, articulándolos para el efectivo cumplimiento de sus atribuciones;
- VII. Asistir como Secretario a las a sesiones del Consejo Directivo y del Consejo Consultivo del IMDEPORTE.
- VIII. Ejecutar, implementar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo;
- IX. Elaborar, actualizar y someter para aprobación del Consejo Directivo, el

- Plan Operativo Anual del IMDEPORTE; así como su presupuesto anual de egresos;
- X. Proponer al Honorable Ayuntamiento, los reglamentos y normatividad correspondiente al IMDEPORTE;
 - XI. Rendir de manera semestral al Consejo Directivo, un informe detallado de la situación que guarda el IMDEPORTE;
 - XII. Coordinar las actividades administrativas, financieras, técnicas y operativas del IMDEPORTE, velando siempre por el correcto funcionamiento del mismo;
 - XIII. Someter a la opinión y en su caso aprobación del Consejo Directivo, los planes, programas, proyectos y demás propuestas que se refieran al Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte;
 - XIV. Gestionar la creación de espacios deportivos y recuperación de áreas públicas;
 - XV. Establecer relación con instituciones públicas y privadas, educativas e instancias de los gobiernos federal y estatal, que coadyuven a la realización de los diferentes planes y programas;
 - XVI. Aperturar, manejar en forma mancomunada con el presidente del Consejo Director y cancelar cuentas bancarias a nombre del IMJUVENTUD, para el cumplimiento de su objeto, fines y atribuciones; previo acuerdo del consejo.
 - XVII. Dar seguimiento a los acuerdos o instrucciones del Consejo Directivo, con

el propósito de salvaguardar el buen funcionamiento del IMDEPORTE, y XVIII. Las demás atribuciones que se deriven de otros ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 47. El cargo de Directora o Director General, así como su cuerpo técnico y administrativo percibirán un sueldo conforme a la suficiencia presupuestaria y en concordancia con el nivel administrativo análogo que a la administración pública municipal centralizada le corresponda.

CAPITULO SEGUNDO

DEL CUERPO TÉCNICO DEL IMDEPORTE

ARTÍCULO 48. El IMDEPORTE, para el cumplimiento de sus fines, contará con un cuerpo técnico que recaerá en las áreas operativas que determine el Consejo Directivo en los términos del presente ordenamiento, debiendo contar cuando menos con las siguientes:

- I. La Unidad del Deporte, atenderá a su cargo lo relacionado al fomento, capacitación y alto rendimiento; el deporte adaptado, grupos vulnerables y eventos especiales.
- II. La Unidad de Cultura Física, tendrá a su cargo la Formación, Iniciación y

Activación Física; y lo relacionado a la recuperación, mantenimiento y conservación de instalaciones deportivas;

III. El Departamento Administrativo.

Las instancias mencionadas en este artículo, contarán con el personal necesario para la ejecución eficiente de sus funciones. Los puestos y plazas designados para atender dichas áreas, serán determinados por el Consejo Directivo, de conformidad con la disposición presupuestal.

ARTÍCULO 49. Corresponde a la Unidad del Deporte:

- I. Coordinar la realización de eventos de promoción, fomento, desarrollo y difusión del deporte;
- II. Elaborar y registrar las estadísticas de las acciones realizadas;
- III. Apoyar a la organización y ejecución de los eventos programados, incluyendo los eventos de carácter oficial;
- IV. Coordinar con instancias educativas acciones que permitan estimular a los estudiantes deportistas;
- V. Programar, concertar y ejecutar acciones relacionadas con las ciencias aplicadas al deporte;
- VI. Apoyar y dar seguimiento a los talentos y deportistas de alto rendimiento;
- VII. Incentivar a empresas privadas para su participación en los programas

de fomento, desarrollo y promoción;

- VIII. Instrumentar el Premio Municipal del Deporte;
- IX. Elaborar los proyectos de convenios con las diferentes instancias públicas o privadas para establecer acuerdos de colaboración y participación sobre el fomento y fortalecimiento de la cultura física y el deporte;
- X. Fomentar en los diferentes sectores de la población el interés y hábito por la práctica deportiva;
- XI. Implementar programas relacionados con la cultura física, deporte y recreación orientados a la prevención del delito y conductas de riesgo;
- XII. Proponer y en su caso ejecutar programas de fomento deportivo; capacitación deportiva, y alto rendimiento;
- XIII. Informar mensualmente o en el tiempo en que se le requiera, a la o el Director General sobre las acciones realizadas y el cumplimiento de las metas y objetivos alcanzados;
- XIV. Ejecutar y dar seguimiento a las acciones estratégicas vinculadas con el deporte adaptado, eventos especiales y el impulso deportivo de los grupos vulnerables, y
- XV. Las demás que determine la o el Director General.

ARTÍCULO 50. Corresponde a la Unidad de Cultura Física:

- I. Coordinar la realización de eventos de promoción, fomento, desarrollo

- Y difusión de la cultura física;
- II. Elaborar y registrar las estadísticas de las acciones realizadas;
 - III. Promover la cultura física como medio preventivo del delito, adicciones y patologías en la población;
 - IV. Diseñar y en su caso ejecutar los programas sobre formación, iniciación y activación física;
 - V. Coordinar la implementación de las ligas deportivas municipales;
 - VI. Gestionar el mantenimiento y conservación de instalaciones deportivas del Municipio;
 - VII. Informar mensualmente o en el tiempo en que se le requiera, a la o el Director General sobre las acciones realizadas y el cumplimiento de las metas y objetivos alcanzados;
 - VIII. Impulsar las acciones jurídicas y administrativas necesarias para el rescate de los espacios públicos, en beneficio de la población, y
 - IX. Las demás que determine la o el Director General.

ARTÍCULO 51. Corresponde al Departamento Administrativo:

- I. Evaluar los estados financieros del IMDEPORTE e informar trimestralmente a la o el Director sobre los resultados;
- II. Controlar el activo fijo asignado a la Dirección, así como realizar los

trámites de altas, bajas, donaciones, transferencias y enajenaciones de los bienes muebles e inmuebles, así como de los informáticos, propiedad del IMDEPORTE y que se informe al Consejo Directivo de las modificaciones que sufra;

- III. Vigilar la contabilidad del organismo, conforme a las normas en materia de Disciplina Financiera, pudiendo contratar para ello con auditores externos, e informar a la o el Director General sobre los resultados de las auditorías que practiquen;
- IV. Formular e integrar, con asesoría del Instituto Municipal de Planeación, el Plan Operativo Anual para efectuar su trámite y aprobación ante el Consejo Directivo y supervisar su ejecución;
- V. Ejercer, en coordinación con la o el Director General, el presupuesto asignado al IMDEPORTE, bajo los criterios de racionalidad, austeridad, transparencia y disciplina presupuestal, con estricto apego a la normatividad establecida en la materia;
- VI. Informar mensualmente o en el tiempo en que se le requiera, a la o el Director General sobre las acciones realizadas y el cumplimiento de las metas y objetivos alcanzados;
- VII. Programar, organizar y controlar los recursos humanos y materiales, así como los servicios generales que las instancias de la Dirección necesiten para el desarrollo de sus funciones.
- VIII. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros con los que

cuenta el IMDEPORTE, para el debido cumplimiento de los programas.

- IX. Gestionar y suministrar a las instancias del IMDEPORTE, los materiales e insumos necesarios para la operación y ejercicio de sus funciones, y
- X. Las demás que determine la o el Director General.

ARTICULO 52. La unidad de transparencia del municipio designará por oficio a una persona encargada del enlace de transparencia del IMJUVENTUD, quien actuará en cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Bando de Policía y Gobierno a la Unidad de Transparencia Municipal.

TÍTULO SEPTIMO

DEL REGISTRO MUNICIPAL DEL DEPORTE

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA INTEGRACIÓN DEL REGISTRO

ARTÍCULO 53.- Para los efectos de lo establecido en el Artículo 15 Fracción XIV y 42 Fracción VII, y 54 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Oaxaca se crea el Registro Municipal del Deporte, el cuál es el instrumento que tiene

como finalidad generar una base de datos que organice, sistematice, archive, inscriba y procese información relacionada con la cultura física y el deporte en el Municipio, para retroalimentar el Registro Estatal de Cultura Física y Deporte.

En consecuencia, el Registro Municipal del Deporte es el sistema de registro de deportistas, entrenadores, técnicos, jueces, árbitros, Asociaciones Civiles Deportivas, Asociaciones Deportivas Municipales, instalaciones e infraestructura deportiva y eventos deportivos a nivel municipal, con el objetivo de proporcionar la información necesaria para el cumplimiento de las acciones de los Sistemas Estatal y Nacional de Cultura Física y Deporte.

ARTÍCULO 54.- El IMDEPORTE, a través del Director General, recibirá solicitudes de inscripción, gestionará y en su caso entregarán las acreditaciones que el Registro Estatal de Cultura Física y Deporte otorgue, así mismo, una vez otorgado el registro correspondiente, lo inscribirá en el Registro Municipal del Deporte de acuerdo a la disciplina y categoría deportiva respectiva.

ARTÍCULO 55.- En el Registro Municipal del Deporte, se deberán inscribir:

- I. Deportistas;
- II. Entrenadores;
- III. Técnicos;

- IV. Jueces;
- V. Árbitros;
- VI. Promotores;
- VII. Talentos deportivos y deportistas de alto rendimiento;
- VIII. El censo e inventario de instalaciones deportivas existentes en el Municipio;
- IX. Las competencias y eventos deportivos oficiales que se realicen en el Municipio;
- X. Las escuelas y academias en las que se impartan cursos deportivos o de capacitación física;
- XI. Los profesionistas de las ciencias aplicadas al deporte y la cultura física, que presten sus servicios en el Municipio y Estado;
- XII. Las Asociaciones y Sociedades deportivas establecidas en el Municipio;
- XIII. La documentación relativa a los programas Municipales de Cultura Física y Deporte, así como investigaciones y publicaciones especializadas en la materia que sean relevantes a juicio del IMDEPORTE.

ARTÍCULO 56.- El IMDEPORTE deberá proporcionar los documentos y constancias de inscripción correspondientes a quienes satisfagan los requisitos establecidos dentro de un término no mayor a treinta días naturales de recibida la solicitud.

ARTÍCULO 57.- La inscripción en el Registro Municipal del Deporte podrá ser individual o colectiva, gratuita y es condición indispensable para integrarse y tener derecho a ser considerado para obtener los estímulos y apoyos municipales en la materia.

ARTÍCULO 58.- La inscripción será registrada en un libro debidamente foliado y en el sistema de información que para tal efecto se diseñe. El IMDEPORTE expedirá la Credencial del Registro Municipal del Deporte, la cual contendrá entre otros datos, número de folio, así mismo, en su caso, se expedirá la Constancia de Inscripción a los organismos o agrupaciones deportivas.

ARTÍCULO 59.- Para inscribirse en el Registro Municipal del Deporte se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Comprobar que se practica una disciplina deportiva;
- II. Acreditar estudios profesionales o sus equivalentes y tener experiencia en la rama deportiva correspondiente, respecto de entrenadores, técnicos, jueces y árbitros;
- III. Acreditar su legal constitución y funcionamiento, cuando se trate de personas morales, y
- IV. Los demás que para cada caso establezca el IMDEPORTE.

TÍTULO OCTAVO

DE LAS GENERALIDADES SOBRE LAS RELACIONES LABORALES, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS RELACIONES LABORALES

ARTÍCULO 60. Las autoridades y servidoras o servidores públicos considerados en el presente Reglamento, que incumplan con la misma, serán sujetos de responsabilidad de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

ARTÍCULO 61. Las relaciones laborales entre el IMDEPORTE y sus empleados, se registrarán por la Ley del Servicio Civil para los Empleados del H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, y demás leyes aplicables.

ARTÍCULO 62. En todo lo no previsto en el presente reglamento, se aplicará supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de

Juárez y la Ley de planeación y desarrollo administrativo y servicios municipales.

CAPÍTULO SEGUNDO

RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 63. Las y los servidores públicos del IMDEPORTE estarán sujetos a las responsabilidades administrativas a que refiere la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, sin que ello implique que no sean sujetos de cualquier otra responsabilidad de naturaleza penal, civil o política que pudieran llegarse a configurar en el ejercicio de su cargo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el presente en la Gaceta Municipal que en el turno corresponda para los efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO. La Comisión de Hacienda, presentará antes del quince de febrero la propuesta de reasignación presupuestal al Instituto Municipal del Deporte para el ejercicio 2022.

ARTICULO CUARTO. Con los presupuestos asignados, la Tesorería Municipal y la Secretaría de Recursos Materiales, asignarán los recursos correspondientes para la instalación y funcionamiento del IMDEPORTE

ARTÍCULO QUINTO. El Presidente Municipal emitirá la convocatoria para la designación de la o el titular del IMDEPORTE, entre los quince días posteriores a la aprobación del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO. En la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2023 y subsecuentes deberá contemplarse todo lo relativo para hacer eficaz el contenido del artículo 13 del presente Reglamento.”

Así lo dictaminan y acuerdan por UNANIMIDAD de votos la Comisión de Normatividad y Nomenclatura Municipal del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez. Cúmplase.

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD Y NOMENCLATURA MUNICIPAL

C. RENÉ RICARDEZ LIMÓN REGIDOR DE

BIENESTAR Y NORMATIVIDAD PRESIDENTE



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

| | |
|--|--|
| LICDA. MIRNA LOPEZ TORRES | LIC. PAVEL RENATO LÓPEZ GÓMEZ |
| REGIDORA DE DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDIGENAS INTEGRANTE | REGIDOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y DESARROLLO URBANO INTEGRANTE |

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.